

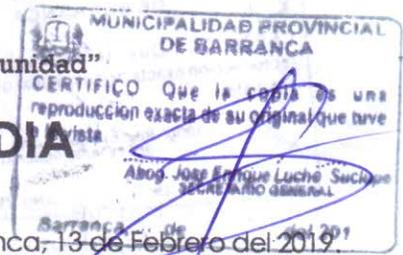


"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

# RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 094-2019-AL/CPB**

Barranca, 13 de Febrero del 2019



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El Expediente Administrativo **RV. 242-2019**, presentado por el servidor **YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, quien solicita la suspensión temporal de su vínculo laboral en el cargo de Ejecutor Coactivo y Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, dado la designación en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el Gobierno Regional de Ancash, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, en virtud del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, dice: "[...] el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, lo que debe constar en la resolución correspondiente;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dice: "**(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo en la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...)**";



Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276° describe: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir la designación".

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones dispone: "Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable.



Que, mediante expediente del visto, con fecha 17 de Enero del 2019, el servidor **YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, solicita la suspensión temporal del vínculo laboral con la entidad, y reserva del cargo de Ejecutor Coactivo y Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, en razón a su designación en cargo de confianza de Director de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2019-GR-GR, siendo efectiva a partir del día 07/01/2019 hasta que dure la designación.



Que, mediante **Memorándum N° 0141-2019-GA-BGA/MPB**, de fecha 23 de Enero del 2019, la Gerencia de Administración remite la solicitud del servidor Yvan Segundino Hernández Carrasco, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su revisión y trámite respectivo.

Que, mediante **Informe N° 063-2019-SGRH-MPB**, de fecha 28 de Enero del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa los alcances del pedido de suspensión de vínculo laboral solicitado, recomendando la procedencia del pedido.

Que, mediante **Memorándum N° 0346-2019-GA-BG-MPB**, de fecha 01 de Febrero del 2019, la Gerencia de Administración, solicita opinión legal sobre el pedido materia de análisis.

Que, todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige. En el presente caso el Artículo 113° inciso 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que "**todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuanto le sea posible, los de derecho**";

**"Trabajando hoy... para un mejor mañana".**

Ir Zavala N° 500 - Teléf 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Que, el Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de Octubre del 2016, en el numeral 3.1 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "**3.1 Un servidor bajo régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen; para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción**".



Que atendiendo los informes técnicos anteriormente expuestos, **es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza;** y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser designado como cargo de confianza, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la **SUSPENSIÓN PERFECTA, ya no incurriría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.** Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza o cargo de confianza o Directivo bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 **deberían de suspender su vínculo laboral de origen (Decreto Legislativo N° 276) mediante Licencia sin goce de remuneraciones, por ocupar una plaza de DESIGNACIÓN de libre remoción, con retención de cargo;** para lo cual en la Resolución de designación se dispondrá de manera expresa, a las Gerencias o Subgerencias competentes que deberían hacer el corte del pago del servidor en planilla correspondiente a su plaza originaria;



Que, sobre el particular, tenemos que a fecha 17 de Enero 2019, el recurrente solicita se le otorgue "**Suspensión Temporal de Vínculo laboral con la respectiva reserva y/o retención del cargo de executor coactivo y jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva**", ello en merito a la designación en el cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, ello bien el análisis brindado en el **Informe N° 063-2019-SGRG-MPB,** tenemos que, sobre la "designación", esta es una modalidad de desplazamiento que se regula en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado".



Que, asimismo, en el citado informe se precisa lo señalado por el **Manual Normativo de Personal N° 002-90-DNP,** sobre la definición de designación según el acápite 3.1.1, así como señala, lo establecido en el acápite 3.1.7 sobre el requisito de "**el servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su conocimiento que se efectivice dicha acción**", asimismo indica que "**su plaza de carrera u otra similar que específicamente señale en la resolución de designación deberá quedar reservados en la entidad de origen, ni pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento o ascenso o reasignación, de ser indispensable se recurre al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley**".

Que, según los puntos expuestos y del análisis vertido a las normas, podemos colegir que el servidor designado ha presentado la resolución de designación **Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2019-GRA-GR,** de fecha 02 de Enero del 2019, siendo designado para asumir el cargo de Director Regional de Trabajo en el Gobierno Regional de Ancash, para ello solicita la suspensión de su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Barranca, tal situación legal si se encuentra regulada y es válida, tomando en cuenta lo establecido en el acápite 3.1.3, del **Manual Normativo del Personal N° 002-92-DNP,** desplazamiento del personal, que



Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



indica: "el personal designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación resume sus funciones de nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera", en tal sentido, advirtiéndose la designación del servidor puesta en conocimiento y a solicitud de este deberá emitirse la resolución que reconozca la suspensión del vínculo laboral y la reserva de la plaza de carrera, además contemplarse lo establecido en el acápite 3.1.7 "la designación quedara reservada en la entidad de origen... de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación del personal de acuerdo a ley".



Que, conforme lo señalado es viable la emisión de la resolución que determine la suspensión del vínculo laboral, dado que no existe impedimento legal para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, puedan ser designados para asumir un cargo de confianza en otra entidad, dicho ello corresponde emitir una resolución que determine la aceptación de designación en el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional de Ancash, disponiendo la suspensión perfecta de la relación laboral, y reserva de la plaza de Ejecutor Coactivo, a partir del 07 de enero del 2019 hasta la culminación de su designación, asimismo suspender el descanso vacacional del servidor, a partir del 07 de enero del 2019 hasta la culminación de su designación, y se disponga mediante Resolución del Alcaldía la encargatura de un servidor en el cargo de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el mismo que debe cumplir con el perfil del cargo y demás requisitos de ley, a partir del 07 de Enero del 2019 hasta el término y conclusión de la designación del servidor Yvan Segundino Hernández Carrasco, debiendo tener dicha resolución los efectos anticipados desde el 07 de Enero del 2019, de conformidad con el artículo 17° inc. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444.



De otro lado, debe tenerse en cuenta que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 446-2018-AL/CARD-MPB**, de fecha 29/12/2018, se encarga al Abog. Serafin Augusto De Paz Huerta el cargo de **EJECUTOR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Barranca a partir del 01 al 31 de enero del 2019, con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo en razón al período de vacaciones otorgado al Abog. Yvan Segundino Hernández Carrasco con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 490-2018/GA-MPB**, por tanto, al resolverse procedente el pedido formulado por el recurrente, conllevaría, por sus efectos, que la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 446-2018-AL/CARD-MPB**, necesariamente se modifique en los extremos de, un primer artículo, **ENCARGAR** al Abog. Serafin Augusto De Paz Huerta el cargo de Ejecutor Coactivo, de la Municipalidad Provincial de Barranca a partir del 01 al 06 de enero del 2019, con retención de su cargo de auxiliar coactivo en razón a la suspensión de las vacaciones otorgadas al Abog. Yvan Segundino Hernández Carrasco con la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 490-2018/GA-MPB**, ello según la Resolución de Alcaldía que determine la suspensión perfecta de la relación laboral, y en un segundo artículo, se resuelva **ENCARGAR** al Abog. Serafin Augusto De Paz Huerta el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Barranca, a partir del 07 de enero del 2019 por suspensión perfecta del vínculo laboral y reserva de la plaza SP-DS del cargo de ejecutor coactivo del Abg. Yvan Segundino Hernández Carrasco hasta la culminación de la designación como Director Regional De Trabajo del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 29-2019-GRA-GR, ello con la retención de su cargo de Auxiliar Coactivo.



Que, contando con el **Informe N° 060-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe N° 013-2019-G-BGA-MPB**, de la Gerencia de Administración, y **Memorandum N° 0157-2019/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** el pedido del servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, sobre suspensión perfecta del vínculo laboral y la reserva de la plaza correspondiente al cargo de Ejecutor Coactivo, en mérito a la designación como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con la



Abog. José Enrique Lucho Suclupe  
SECRETARIO GENERAL

Barranca, de del 2019

Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2019-GRA-GR, a partir del 07 de enero del 2019, hasta la culminación de su designación.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 07 de enero de 2019, la solicitud de suspensión perfecta del vínculo laboral y reserva de plaza correspondiente al cargo de Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**; mientras dure la designación en el cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2019-GRA-GR.



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada esta, el servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO** deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la suspensión del descanso vacacional del servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, a partir del 07 de enero del 2019, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior.



**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, mediante Resolución de Alcaldía la encargatura de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, a un servidor que cumpla con el perfil del cargo y demás requisitos de ley, a partir del 07 de Enero del 2019, hasta el término y conclusión de la designación del servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, deliando tener esta resolución eficacia anticipada desde el 07 de Enero del 2019.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Abog. José E. Lucho Suclupe  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Signature]*  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Archivo